

A las diecisiete horas:

Fincas números 3 y 4.—Angeles Montesinos.
 Finca número 5.—Herberos Emilio Martín Rivero.
 Finca número 6.—Diego Pérez Corbacho.

A las dieciocho horas:

Fincas números 7 y 8.—José Jiménez del Pozo.
 Finca número 9.—Pedro Flores Gil.
 Fincas números 10 y 13.—José Benítez López.

DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1977

A las diez horas:

Finca número 11.—Luis Guerrero Navarro.
 Finca número 12.—Luis Rojas Romero.
 Finca número 15.—Antonio Guerrero Jiménez.

A las once horas:

Finca número 14.—Antonio López Rodríguez.
 Finca número 16.—Juan Parra.

A las doce horas:

Fincas números 17 y 18.—Francisco Carreras.
 Finca número 19.—Juan Harillo y José Núñez.

A las trece horas:

Fincas números 20 y 22.—José Núñez Moreno.

A las dieciséis horas:

Finca número 21.—Cristóbal Jiménez Palenque.
 Finca número 23.—Luis García Jiménez.

A las diecisiete horas:

Finca número 24.—Ana Peña Acevedo.
 Finca número 25.—Antonio Peña Acevedo.

A las dieciocho horas:

Fincas números 26 y 27.—Salvador Gómez García.

DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977

A las diez horas:

Fincas números 28 y 29.—Salvador Ríos.
 Fincas números 30 y 31.—Isabel Jiménez Jiménez.

A las once horas:

Finca número 32.—Isabel Jiménez y Jerónimo Alva.
 Fincas números 33 y 34.—Francisco Jiménez y C. Escalante.

A las doce horas:

Fincas números 35, 36 y 41.—Francisco Domínguez Jiménez.

A las dieciséis horas:

Fincas números 37 y 38.—Jerónimo Álvarez Álvarez.
 Fincas números 39 y 40.—Pedro Álvarez Álvarez.

Málaga, 2 de agosto de 1977.—El Ingeniero Jefe regional (ilegible).—7.990-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

19188

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Jerez (Valencia) para cubrir un tramo del cauce del barranco La Martina, a su paso por la calle de Alemania del núcleo urbano de la indicada localidad.

El Alcalde del Ayuntamiento de Jerez (Valencia) ha solicitado la autorización para cubrir un tramo del cauce del barranco La Martina, a su paso por la calle de Alemania del núcleo urbano de la indicada localidad, a efectos de construir un vial peatonal de uso público, y este Ministerio ha resuelto: Autorizar al Ayuntamiento de Jerez (Valencia) para ejecutar obras de cobertura de un tramo del cauce del barranco

La Martina, a su paso por la calle de Alemania del casco urbano de la población, al objeto de sanear y urbanizar la zona correspondiente y construir un vial peatonal al uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Valencia en mayo de 1975, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Delgado Molina y de Julia, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, con la referencia 000287 de 11 de septiembre de 1975, con un presupuesto de ejecución material de 2.241.697,69 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrá con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Aproximadamente cada 50 metros se construirán pozos-registro para inspección y limpieza.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños se hayan ocasionado o puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

La ocupación de la superficie de la cobertura se otorga por el plazo máximo de noventa y nueve años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

8.ª El Organismo concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados nada más que a vial peatonal de uso público, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas sobre los mismos, y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso a que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso, dichos terrenos conservarán siempre su carácter demanial.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos, que la Administración ordene realizar, para mantener su capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies dulceacuícolas.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. El Ayuntamiento concesionario será responsable de los daños que pudieran producirse a terceros por el tránsito sobre el cubrimiento de sobrecargas superiores a las que se han tenido en cuenta en el cálculo del mismo, por lo cual colocará las señales indicadoras que estime convenientes, no debiendo permitir el paso de sobrecargas superiores a las indicadas.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ningún vertido de aguas residuales en el cauce cubierto, para lo cual, si se desea, deberá tramitarse el expediente correspondiente.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

19189

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se concede a don Alberto de Alcocer Torra y don Alberto Cortina de Alcocer, la concesión de aprovechamiento de aguas del arroyo Cuevas del Milano, en término municipal de Navas de Estena (Ciudad Real), con destino a riegos.

Don Antonio Amil López Miragalla, y don Francisco Rodríguez Ramos, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cuevas del Milano, en término municipal de Navas de Estena (Ciudad Real), con destino a riegos, y continuado por don Alberto de Alcocer Torra y don Alberto Cortina de Alcocer, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Alberto Alcocer Torra y don Alberto Cortina de Alcocer, autorización para derivar hasta un caudal máximo de 30 litros por segundo del arroyo Las Cuevas del Milano, en término municipal de Navas de Estena (Ciudad Real), con destino a riego de 50 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Las Canadas», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y al anejo complementario que se ordena presentar, cuya ejecución habrá de encomendarse a un Técnico competente. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá introducir las modificaciones de detalle que estime pertinentes, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión, y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de imponer al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal de concesión, y la instalación de un módulo en la toma que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del correspondiente proyecto. El servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que se apruebe este acta por la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Esta concesión se otorga por el plazo máximo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra a que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana, al Alcalde de Navas de Estena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Si los terrenos que se pretenden regar quedasen dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en materia de pesca fluvial.

13. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo el Ayuntamiento concesionario atenerse a lo que en relación con ellas le sea ordenado por la autoridad competente.

14. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Director general.—Por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19190

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los planes de estudio del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

- Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.